



DECRETO por el que se adiciona una fracción X al artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Social (DOF 01-06-2012)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se adiciona una fracción X al artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Social.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2012

PROCESO LEGISLATIVO	
01	09-03-2010 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma el artículo 3o. de la Ley General de Desarrollo Social. Presentada por la Diputada Elsa María Martínez Peña (Nueva Alianza). Se turnó a la Comisión de Desarrollo Social. Diario de los Debates, 9 de marzo de 2010.
02	14-02-2012 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Desarrollo Social, con proyecto de decreto que adiciona la fracción X al artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Social. Aprobado en lo general y en lo particular, por 273 votos en pro, 0 en contra y 3 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 14 de febrero de 2012. Discusión y votación, 14 de febrero de 2012.
03	16-02-2012 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto que adiciona una fracción X al artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Social. Se turnó a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social; y de Estudios Legislativos, Primera. Diario de los Debates, 16 de febrero de 2012.
04	19-04-2012 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto que adiciona una fracción X al artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Social. Aprobado en lo general y en lo particular, por 78 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención. Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales. Diario de los Debates, 17 de abril de 2012. Discusión y votación, 19 de abril de 2012.
05	01-06-2012. Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se adiciona una fracción X al artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Social. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2012.

09-03-2010

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma el artículo 3o. de la Ley General de Desarrollo Social. Presentada por la Diputada Elsa María Martínez Peña (Nueva Alianza).

Se turnó a la Comisión de Desarrollo Social.

Diario de los Debates, 9 de marzo de 2010.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3o. DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Tiene la palabra la diputada Elsa María Martínez Peña, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 3o. de la Ley General de Desarrollo Social.

La diputada Elsa María Martínez Peña: Gracias, señor presidente, con su permiso.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, la lucha por el derecho de las mujeres es una tarea permanente que habrá de culminar y transformarse en otra forma de acción social, cuando la igualdad de derechos entre hombres y mujeres sea una realidad en México y la perspectiva de género haya permeado en todos los ámbitos de la vida pública nacional.

Por ello, el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza presentamos una iniciativa para que en la concepción, diseño y ejecución de la política nacional de desarrollo social se incorpore la perspectiva de género como uno de sus principios rectores.

En las últimas décadas las desigualdades se han acrecentado de manera progresiva y sostenida en México, al grado que hoy el 10 por ciento de la población más pobre percibe solamente el 1.1 del ingreso total, mientras que el 10 por ciento de la población más rica se queda con el 39.6. Esta desigualdad de 40 a 1 se ha manifestado en un notable incremento de los niveles de pobreza. Superar esta situación es un imperativo categórico para México.

Hoy contamos con una Ley General de Desarrollo Social que tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución.

La presente iniciativa propone abordar un aspecto fundamental del desarrollo social, se trata de la cuestión de la equidad de género. De manera concreta, esta iniciativa busca que la política de desarrollo social se sujete al principio de la perspectiva de género como una manera de garantizar que la compleja condición de la mujer sea tomada en cuenta en el diseño de las decisiones públicas que tienden a promover el desarrollo social.

Las luchas de las mujeres por el reconocimiento de sus derechos han generado diversos enfoques al respecto. En los ochenta se abrió paso al enfoque llamado mujer en desarrollo, en el cual las mujeres son reconocidas ante todo, desde su rol reproductivo, como un sector vulnerable, receptoras de las acciones del desarrollo e intermediarias por su papel de madres, para que sus hijas e hijos accedan a determinados bienes y servicios. Este enfoque busca atender los problemas y demandas básicas de las mujeres, pero sin modificar su condición y posición social ya que no considera a la subordinación femenina como resultado de las relaciones sociales entre los géneros.

Más tarde surgió el enfoque llamado género en desarrollo. En este enfoque las relaciones entre hombres y mujeres se conciben como relaciones de poder y de desigualdad. En esta misma óptica, en la medida en que la sociedad tiende a excluir a la mujer de los centros de decisión y la discrimina en el mercado laboral, se sostiene que el desarrollo humano no estaría completo si no se aborda en detalle el concepto y la perspectiva de género. Esta visión propone un empoderamiento de las mujeres, la transformación de relaciones desiguales, así como identificar y señalar los intereses estratégicos de las mujeres.

Retomando lo expuesto, la presente iniciativa propone reformar y adicionar el artículo 3o. de la Ley General de Desarrollo Social para incorporar como principio de la política nacional de desarrollo social la perspectiva de género, entendida ésta como una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que

se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género, que se plantea la equidad de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social.

Por su apoyo a esta iniciativa, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 3o. de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo de la diputada Elsa María Martínez Peña, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

La que suscribe, Elsa María Martínez Peña, diputada a la LXI Legislatura del Congreso de la Unión por el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, con fundamento en los artículos 71, fracción II, 72 y 78 de la Constitución Política; 116, 122 y 127 de la Ley Orgánica del Congreso General; y 55, fracción II, 56, 60, 63, 64, 176 y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos presenta ante esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VII y se adiciona la X al artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Social, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El desarrollo social de los mexicanos es uno de los grandes pendientes nacionales. La pobreza y la desigualdad en el país existen desde hace siglos. Sin embargo, en las últimas décadas la desigualdad se ha acentuado de manera creciente y sostenida; tanto, que a finales de la primera década del siglo XXI 10 por ciento de la población más pobre percibe sólo 1.1 por ciento del ingreso total, mientras que el 10 por ciento de la población más rica se queda con 39.6 por ciento. Esta desigualdad de 40 a 1 se ha manifestado en un notable incremento de los niveles de pobreza en México.

Más de la mitad de la población vive en la pobreza y 2 de cada 10 mexicanos padecen pobreza alimentaria; es decir, la peor condición social, que se caracteriza porque los ingresos que reciben, si es obtienen alguno, no les alcanza para adquirir los alimentos necesarios.

Esa realidad obliga a explorar todas las posibilidades legales, institucionales, políticas, económicas y culturales para, en una primera etapa, combatir y superar al máximo los niveles de desigualdad y pobreza; y en un segundo momento, establecer las bases para hacer realidad una política de desarrollo social integral, que lleve al conjunto de la sociedad a mayores niveles de bienestar general. Es preciso garantizar el pleno acceso de toda la población a los derechos sociales constitucionalmente garantizados. De otro modo, la democracia que hemos venido construyendo en las últimas décadas estará permanentemente inconclusa y la estabilidad social que tanto nos ha costado construir estaría al borde del estallido.

Hoy contamos con la Ley General de Desarrollo Social, que tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social. Tales derechos son la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación.

La Ley General de Desarrollo Social señala las obligaciones del gobierno, establece las instituciones encargadas del desarrollo social y define los principios y lineamientos generales a que debe sujetarse la política nacional de desarrollo social.

Con este marco legal e institucional se han implantado diversos programas y políticas sociales, con la finalidad de combatir la pobreza y promover el desarrollo social de la población más necesitada. Sin embargo, la política social así delineada no ha dado los resultados que la realidad mexicana exige.

La presente iniciativa tiene el objetivo de incidir en un aspecto fundamental de la problemática del desarrollo social: la equidad de género. De manera concreta, la iniciativa busca que la política de desarrollo social se sujete al principio de la perspectiva de género, como una manera de garantizar que la compleja condición de la mujer sea tomada en cuenta en el diseño de las decisiones públicas que tienden a promover el desarrollo social.

Una perspectiva de género repercute en mujeres y en hombres, y beneficia al conjunto de la sociedad, pues levanta obstáculos y discriminaciones, establece condiciones más equitativas para la participación de la mitad

de la sociedad y releva a los hombres de muchos supuestos de género que son también un peso y una injusticia.

En los últimos 30 años, las luchas de las mujeres por el reconocimiento de sus derechos específicos han generado diversos enfoques para abordar la problemática. Cabe mencionar dos enfoques que muestran una evolución en el proceso de incorporar la perspectiva de género en la vida pública, especialmente en lo relativo al desarrollo social.

Por un lado, en los años ochenta del siglo XX se abrió paso el enfoque Mujer en Desarrollo (Med), en el cual las mujeres son reconocidas, ante todo, desde su papel reproductivo, como un sector vulnerable, receptoras de las acciones del desarrollo e intermediarias, por su papel de madres, para que sus hijos accedan a determinados bienes y servicios. Se les vislumbra como agentes económicos, susceptibles de ser utilizados para aliviar la pobreza de sus hogares. Los planteamientos del enfoque Med buscan atender los problemas y las demandas básicas de las mujeres, pero sin modificar su condición y posición social, ya que no consideran la subordinación femenina como resultado de las relaciones sociales entre los géneros, no toman en cuenta la desigualdad estructural entre hombres y mujeres, y no reconocen el orden sociocultural de género dominante.

Por otra parte, el nuevo enfoque Género en Desarrollo (Ged) considera que el objetivo no está en incorporar la categoría mujer en el desarrollo sino en analizar las relaciones entre hombres y mujeres y cómo éstas condicionan el efecto y la participación de ambos.

Este énfasis enlaza con una de las denuncias centrales del movimiento feminista: las relaciones entre hombres y mujeres son de poder y de desigualdad. En la misma óptica, en la medida en que la sociedad tiende a excluir a las mujeres de los centros de formación, las discrimina en el mercado laboral y les reconoce muy poco el aporte al desarrollo humano que realizan en el hogar, se sostiene que un análisis del desarrollo humano no estaría completo si no se aborda en detalle el concepto y la perspectiva de género.

Desde este enfoque Ged se propone un empoderamiento de las mujeres y personas desfavorecidas, la transformación de relaciones desiguales, e identificar y señalar los intereses estratégicos de las mujeres. Las intervenciones del proyecto se basan en los papeles, las responsabilidades y el poder de las mujeres y de los hombres en la sociedad a que pertenecen y las necesidades resultantes para cambiar su situación.

Puede entenderse el Ged, de esta manera, como un esfuerzo para mejorar la posición de las mujeres con relación a los hombres para que se beneficien y transformen la sociedad en su totalidad.

La perspectiva de género se entiende como una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que se propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género; una perspectiva que debe ser incorporada desde la creación de las normas legislativas y acompañarla en todo su proceso legislativo; es decir, desde el momento en que el legislador propone la iniciativa de ley hasta se publica en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo expuesto, la presente iniciativa propone reformar y adicionar el artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Social, que establece los principios a que debe sujetarse la política de desarrollo social:

Artículo 3. La política de desarrollo social se sujetará a los siguientes principios:

I. Libertad: capacidad de las personas para elegir los medios para su desarrollo personal, así como para participar en el desarrollo social;

II. Justicia distributiva: garantiza que toda persona reciba de manera equitativa los beneficios del desarrollo conforme a sus méritos, sus necesidades, sus posibilidades y las de las demás personas;

III. Solidaridad: colaboración entre personas, grupos sociales y órdenes de gobierno, de manera corresponsable para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad;

IV. Integralidad: articulación y complementariedad de programas y acciones que conjunten los diferentes beneficios sociales, en el marco de la política nacional de desarrollo social;

V. Participación social: derecho de las personas y organizaciones a intervenir e integrarse, individual o colectivamente, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones del desarrollo social;

VI. Sustentabilidad: preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales para mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;

VII. Respeto de la diversidad: reconocimiento en términos de origen étnico, **género**, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, las opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respeto de las diferencias;

VIII. Libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y sus comunidades: reconocimiento en el marco constitucional de las formas internas de convivencia y de organización; ámbito de aplicación de sus propios sistemas normativos; elección de sus autoridades o representantes; medios para preservar y enriquecer sus lenguas y cultura; medios para conservar y mejorar su hábitat; acceso preferente a sus recursos naturales; elección de representantes ante los ayuntamientos y acceso pleno a la jurisdicción del Estado; y

IX. Transparencia: la información relativa al desarrollo social es pública en los términos de las leyes en la materia. Las autoridades del país garantizarán que la información gubernamental sea objetiva, oportuna, sistemática y veraz.

El objeto de la presente iniciativa consiste en retirar de la **fracción VII. Respeto a la diversidad:...**el concepto de **género**, a fin de plasmarlo en la fracción X, donde se incorporaría como uno de los principios rectores de la política de desarrollo social la perspectiva de género.

La perspectiva de género, como se ha dicho, es una concepción distinta de la diversidad. Esta última es muy importante como referente obligado de las decisiones públicas, pero la problemática de la relación entre géneros presenta una complejidad especial, de manera tal que es necesaria su incorporación en la Ley General de Desarrollo Social, como uno de los principios rectores de la política de desarrollo social.

En mérito de lo expuesto, solicitamos el apoyo de todos los diputados para que esta iniciativa se apruebe y pueda potenciar la política de desarrollo social que México necesita. Con ese espíritu sometemos a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma la fracción VII y se adiciona la X al artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Social

Artículo Único. Se reforma la fracción VII y se adiciona la X al artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

Artículo 3. La política de desarrollo social se sujetará a los siguientes principios:

I. a VI. ...

VII. Respeto de la diversidad: reconocimiento en términos de origen étnico, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, las opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respeto de las diferencias;

VIII. a IX. ...

X. Perspectiva de género: una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que se propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la

jerarquización de las personas basada en el género; que se plantea la equidad de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de marzo de 2010.— Diputada Elsa María Martínez Peña (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Se turna a la Comisión de Desarrollo Social.

14-02-2012

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Desarrollo Social, con proyecto de decreto que adiciona la fracción X al artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Social.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 273 votos en pro, 0 en contra y 3 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 14 de febrero de 2012.

Discusión y votación, 14 de febrero de 2012.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Para continuar, el siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que adiciona una fracción X al artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Social.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: «Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, con proyecto de decreto que adiciona la fracción X al artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Social

Honorable Asamblea:

La Comisión de Desarrollo Social de la LXI Legislatura de esta honorable Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la honorable asamblea el siguiente dictamen:

Antecedentes

La Comisión de Desarrollo Social de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, fue instalada el 6 de octubre de 2009 y recibió como parte de los asuntos pendientes por dictaminar la iniciativa referida.

Al iniciar la LXI Legislatura, la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, mediante oficio DGPL 61-II-8-293 de fecha, 9 de marzo de 2010 turnó a la Comisión de Desarrollo Social, para su estudio y dictamen, el expediente número 1538, que contiene una iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción XI al artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Social, presentada por la diputada Elsa María Martínez Peña, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, en la sesión de la misma fecha.

Con estos antecedentes, la comisión realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en las iniciativas con proyecto de decreto referidas, a fin de valorar su contenido, deliberar el sentido del dictamen que hoy se presenta.

Contenido de la iniciativa

La primera iniciativa, presentada por la diputada Martínez Peña tiene como objetivo incidir en un aspecto fundamental de la problemática del desarrollo social: la equidad de género. De manera concreta, la iniciativa busca que la política de desarrollo social se sujete al principio de la perspectiva de género, como una manera de garantizar que la compleja condición de la mujer sea tomada en cuenta en el diseño de las decisiones públicas que tienden a promover el desarrollo social.

Para la iniciativa una perspectiva de género repercute en mujeres y en hombres, y beneficia al conjunto de la sociedad, pues levanta obstáculos y discriminaciones, establece condiciones más equitativas para la participación de la mitad de la sociedad y releva a los hombres de muchos supuestos de género que son también un peso y una injusticia.

En la exposición de motivos de la iniciativa en comento, se considera que la perspectiva de género se entiende como una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que se propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género; una perspectiva que debe ser incorporada desde la creación de las normas legislativas y acompañarla en todo su proceso legislativo; es decir, desde el momento en que el legislador propone la iniciativa de ley hasta se publica en el Diario Oficial de la Federación.

En concreto, la iniciativa propone retirar de la fracción VII. Respeto a la diversidad:... el concepto de género, a fin de plasmarlo en la fracción X, donde se incorporaría como uno de los principios rectores de la política de desarrollo social la perspectiva de género.

Por otra parte, en una segunda iniciativa presentada por la diputada Elsa María Martínez Peña, se propone incorporar el principio de Imparcialidad, al texto de la Ley General de Desarrollo Social, ya que porque la dimensión de la desigualdad, la marginación y la pobreza que presenta la geografía nacional, implica que en la construcción de la política de desarrollo social se pongan en juego las distintas concepciones del Estado, de la sociedad, del ejercicio del poder, del bienestar social, de las formas de relación entre ciudadanos y gobernantes, de los vínculos entre población y sistema político; cada partido político, cada grupo social, tienen distintas concepciones al respecto y cuando, como resultado de la disputa política institucional, uno de ellos accede al poder público, tiene la legítima atribución de definir los puntos fundamentales de la política de desarrollo social; pero esa definición no debe imponerse sin considerar la pluralidad de intereses y concepciones en torno al tema.

Por ello, es indispensable que el principio de imparcialidad se incorpore en el cuerpo de referentes axiológicos que rigen la política de desarrollo social, porque la complejidad del problema de la desigualdad y la pobreza, la diversidad social, cultural y regional del país, así como la dimensión demográfica, política y económica del reto del desarrollo social, hacen ineludible que la política de desarrollo social incorpore realmente todos los intereses, necesidades y particularidades de los actores involucrados, sin discriminar o favorecer deliberadamente a alguno de ellos; es decir se debe construir la política de desarrollo social con imparcialidad.

Es por ello, que la Iniciativa en comento propone adicionar una fracción X al artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Social, para establecer que entre los principios que rigen la política de desarrollo social se encuentre el de imparcialidad, entendida como:

La perspectiva que garantiza que en las etapas de concepción, diseño, gestión y evaluación de la política de desarrollo social no se favorecerá o perjudicará deliberadamente ninguna perspectiva filosófica, teórica o metodológica, así como ningún interés legítimo de tipo regional, demográfico, cultural, político o electoral de los actores involucrados en la construcción de dicha política.

Finalmente, con el objeto de establecer de la manera más precisa el alcance y sentido de la Iniciativa, se menciona que el principio de Imparcialidad incluye el aspecto de la aplicación imparcial de los recursos públicos por parte de los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno, en el sentido de lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 347 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Lo dispuesto en los ordenamientos citados obedece a la necesidad de preservar la equidad en la competencia entre los partidos políticos.

De esta forma, para la iniciativa, el principio de Imparcialidad contempla, pero no se agota en ello, la obligación de los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno de aplicar de manera imparcial los recursos públicos destinados a los programas sociales, sin favorecer o perjudicar a un candidato o a un partido político, y se refiere al momento de la ejecución de la política de desarrollo social.

Consideraciones de la comisión dictaminadora

I. Por lo que atañe a las iniciativas presentadas por la diputada Martínez Peña, para modificar el artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Social, se aporta una visión de la perspectiva de género como una concepción distinta de la diversidad.

II. Es importante señalar que la problemática de la relación entre géneros presenta una complejidad especial, de manera tal que es necesaria su incorporación en la Ley General de Desarrollo Social, como uno de los principios rectores de la política de desarrollo social.

III. La comisión dictaminadora considera que la motivación expresada en la iniciativa es suficiente y se encuentra fundamentada la propuesta expresada por la diputada iniciante.

IV. Bajo los argumentos expuestos, y una vez analizada y discutida la Iniciativa en análisis, el pleno de esta Comisión de Desarrollo Social de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, determinó en sesión ordinaria de fecha 13 de diciembre del año en curso, aprobar las iniciativas con proyecto de decreto presentada por la diputada Elsa María Martínez Peña.

Por los argumentos anteriormente expuestos, la Comisión de Desarrollo Social, somete a la consideración de la honorable asamblea, el siguiente proyecto de

Decreto que adiciona una fracción X al artículo 3 de la Ley General De Desarrollo Social

Artículo Primero. Se adiciona una fracción X al artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I. a VII. ...

VIII. Libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y sus comunidades: Reconocimiento en el marco constitucional a las formas internas de convivencia y de organización; ámbito de aplicación de sus propios sistemas normativos; elección de sus autoridades o representantes; medios para preservar y enriquecer sus lenguas y cultura; medios para conservar y mejorar su hábitat; acceso preferente a sus recursos naturales; elección de representantes ante los ayuntamientos y acceso pleno a la jurisdicción del Estado;

IX. Transparencia: La información relativa al desarrollo social es pública en los términos de las leyes en la materia. Las autoridades del país garantizarán que la información gubernamental sea objetiva, oportuna, sistemática y veraz, y

X. Perspectiva de género: una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que se propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género; que se plantea la equidad de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de diciembre de 2011.

La Comisión de Desarrollo Social, diputados: José Francisco Yunes Zorrilla (rúbrica), presidente; Aarón Irizar López (rúbrica), Edgardo Melhem Salinas, Maricela Serrano Hernández (rúbrica), Liborio Vidal Aguilar, Jesús Gerardo Cortez Mendoza (rúbrica), Elpidio Desiderio Concha Arellano (rúbrica), Jesús Giles Sánchez (rúbrica), Hugo Héctor Martínez González, Gerardo Sánchez García, Sergio Octavio Germán Olivares (rúbrica), Martín García Avilés (rúbrica), Elsa María Martínez Peña (rúbrica), secretarios; Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, Esteban Albarrán Mendoza (rúbrica), Jesús Ricardo Enríquez Fuentes (rúbrica), Lucila del Carmen Gallegos Camarena (rúbrica), Gloria Trinidad Luna Ruiz, Alba Leonila Méndez Herrera, Adriana Terrazas Porras, José Óscar Aguilar González (rúbrica), Carlos Luis Meillón Johnston, Héctor Hugo Hernández Rodríguez (rúbrica), Narcedalia Ramírez Pineda (rúbrica), Enrique Torres Delgado (rúbrica), Samuel Herrera Chávez (rúbrica), Carlos Flores Rico (rúbrica), Bélgica Nabil Carmona Cabrera, Laura Margarita Suárez González (rúbrica), Mario Moreno Arcos (rúbrica).»

14-02-2012

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Desarrollo Social, con proyecto de decreto que adiciona la fracción X al artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Social.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 273 votos en pro, 0 en contra y 3 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 14 de febrero de 2012.

Discusión y votación, 14 de febrero de 2012.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: En términos de los artículos 104 y 109, se han registrado para la discusión en lo general la diputada Elsa María Martínez Peña y el diputado Martín García Avilés. Tiene la palabra, para hablar a favor del dictamen, la diputada Elsa María Martínez Peña.

La diputada Elsa María Martínez Peña: Con su permiso, diputado presidente. Compañeras y compañeros diputados, el dictamen que hoy discutimos se inscribe en la larga lucha por el reconocimiento de los derechos de las mujeres.

En el último siglo, las mujeres de México y el mundo hemos impulsado una lucha por la reivindicación de nuestros derechos políticos, económicos, sociales, culturales, laborales y reproductivos; sin embargo, hoy la realidad muestra que la condición de mujer significa una desventaja en muchos ámbitos.

Por citar ejemplos evidentes, solamente hay una gobernadora de 32 posibles; las mujeres no ocupan ni el 30 por ciento de las curules en el Congreso de la Unión, y más delicado aún, las mujeres son las más pobres entre la población en situación de pobreza. No se trata de propiciar un conflicto destructivo entre géneros, sino de impulsar en la legislación, en el diseño institucional y en la cultura general, la necesidad de organizar el mundo desde una perspectiva de género.

La perspectiva de género es un modo de concebir las cosas para erradicar cualquier tipo de discriminación basada en el género, para que no se sigan reproduciendo las relaciones sociales que sustentan la dominación de género, para que en la integración de los órganos del Estado no exista una presencia avasalladora de un género respecto al otro, para que en el diseño de las instituciones y las políticas públicas se reconozca que un género, en este caso las mujeres, enfrenta desventajas que las marginan y disminuyen sus oportunidades para mejorar integralmente su existencia.

Al incorporar la perspectiva de género en los diversos niveles de la vida nacional iremos dejando atrás la visión retrógrada que concibe a las mujeres solamente desde su papel reproductivo como un sector vulnerable, receptoras de las acciones del desarrollo e intermediarias por su papel de madres para que sus hijos accedan a determinados bienes y servicios.

Es preciso reconocer la desigualdad estructural entre hombres y mujeres y desmontar el orden sociocultural de género dominante; la perspectiva de género beneficia al conjunto de la sociedad y releva a los hombres de muchos de sus puestos de género que son también un peso y una injusticia para ellos.

En este contexto, la política de desarrollo social de México tiene que fortalecerse con la perspectiva de género, dada la profunda pobreza y desigualdad que padecemos; si queremos consolidar nuestra incipiente democracia, no solamente debemos hacer realidad el acceso efectivo a los derechos sociales consagrados en la Constitución, sino que además debemos hacerlo sin profundizar la desigualdad que evidentemente existe en la relación entre géneros.

Por estas razones, la Comisión de Desarrollo Social consideró pertinente aprobar la iniciativa de su servidora, para adicionar una fracción X al artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Social, para que además de los principios de libertad, justicia distributiva, solidaridad, integralidad, participación social, sustentabilidad, respecto a la diversidad, libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y transparencia, se

establezca el principio de la perspectiva de género, como referente fundamental de la política de desarrollo social, entendido por ello una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género, que se plantee la equidad de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social.

De este modo será más difícil que en el proceso de distribución de los beneficios sociales alguno de los géneros quede marginado o en desventaja; he ahí la importancia de votar a favor del presente dictamen de la Comisión de Desarrollo Social. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Muchas gracias, diputada. Tiene la palabra el diputado Martín García Avilés, para hablar a favor del dictamen.

Esta Presidencia da la más cordial bienvenida a los alumnos y maestros de la preparatoria oficial 212, de la Colonia Cuauhtémoc de Ecatepec, invitados por nuestro compañero diputado Martín Vázquez Pérez.

También a empresarios de Aguascalientes, invitados por el diputado Raúl Gerardo Cuadra García. Bienvenidos.

El diputado Martín García Avilés: Muchas gracias, presidente. Compañeras y compañeros, el principio de perspectiva de género en el que se plantea que se institucionalice jurídicamente en una ley de orden público, como lo es la Ley de Desarrollo Social, es un paso de avanzada, es un avance y tenerlo en la ley significaría una actitud a negar la regresión y las conquistas de los derechos de la mujer.

A propósito del principio, por principio de economía, me sumo, me adhiero, me incorporo al planteamiento hecho por la diputada Elsa, como ya lo hicimos al seno de la Comisión de Desarrollo Social, en donde la discusión fue álgida, por momentos arrebatada, pero finalmente pudo más la coincidencia en incorporar una nueva figura jurídica como instrumento para fortalecer los derechos de la mujer.

El dictamen que presenta la diputada, referente al artículo 3 de la Ley de Desarrollo Social y que propone incorporar la fracción X, es desde luego muy generoso para la mujer y hablando de las políticas públicas de desarrollo social, es una garantía en el trato, en la equidad y significa también, naturalmente, un avance en la igualdad, en los programas de desarrollo social, ya que su establecimiento es un imperativo para las instituciones y en el campo del derecho se circunscribe también en un principio constitucional.

El derecho en general reconoce tres principios: los principios constitucionales, los principios de derecho, en general y los principios procesales.

El principio de perspectiva de género contiene el primero y el último; es un principio constitucional, porque trata de la igualdad entre el hombre y la mujer, y es un principio procesal, porque ahora estará establecido en una Ley General de Desarrollo Social que establecerá con claridad la orientación de las políticas públicas de la Secretaría de Desarrollo Social.

En la espera de que encontremos, como lo encontramos en la Comisión de Desarrollo Social, dejemos nuestra reflexión y ojalá que nuestra coincidencia que existió en el PAN, PRD, PRI y otras fuerzas políticas representadas en la comisión, se refleje en la votación del presente dictamen. Muchas gracias.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Muchas gracias. Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Abra la Secretaría el sistema electrónico, hasta por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

La diputada Diva Hadamira Gastélum Bajo(desde la curul): Presidente, regresando al tema que nos ocupa, que lo considero de la mayor importancia; el asunto de incorporar la perspectiva de género en desarrollo social debe ser inaplazable, porque a nosotras, en el tema de mujeres, siempre nos quieren desagregar y nos quieren medir.

Por ejemplo, en el tema de Oportunidades, dicen que está pensado y hecho para mujeres; es la peor mentira, ése es un programa electoral que solamente las que van son las mujeres a recoger eso, eso es distinto.

Por eso el Grupo Parlamentario del PRI estamos a favor de este dictamen, porque consideramos inaplazable que la perspectiva de género esté en el programa de desarrollo social de este país, toda vez que solamente nos hacen creer que estos programas son pensados para mujeres. Nada más alejado.

Ojalá se dé en la palabra y también en los hechos que la ley genere esa responsabilidad del Estado mexicano. Gracias.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Muchas gracias. En tanto concluye el tiempo para la votación, sonido en la curul de la diputada Laura Itzel Castillo, por favor.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Gracias. Dé cuenta la Secretaría con el resultado de la votación, por favor.

La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos: Solicito de viva voz de la diputada Fátima del Sol Gómez Montero, el sentido de su voto.

La diputada Fátima del Sol Gómez Montero (desde la curul): A favor.

La diputada Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos: Ciérrase el sistema electrónico de votación. Señor presidente, le informo que se emitieron 273 votos a favor, 0 en contra y 3 abstenciones.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Muchas gracias. **Aprobado en lo general y en lo particular por 273 votos el proyecto de decreto que adiciona una fracción X al artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Social. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.**

16-02-2012

Cámara de Senadores.

MINUTA con proyecto de decreto que adiciona una fracción X al artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Social.

Se turnó a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social; y de Estudios Legislativos, Primera.

Diario de los Debates, 16 de febrero de 2012.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

- **El C. Secretario Zoreda Novelo:** Se recibió de la Cámara de Diputados, una minuta proyecto de Decreto que adiciona una fracción X al artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Social.

“MINUTA PROYECTO DE DECRETO

QUE ADICIONA UNA FRACCION X AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

Artículo Único.- Se adiciona una fracción X al artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I. a VII. ...

VIII. Libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y sus comunidades: Reconocimiento en el marco constitucional a las formas internas de convivencia y de organización; ámbito de aplicación de sus propios sistemas normativos; elección de sus autoridades o representantes; medios para preservar y enriquecer sus lenguas y cultura; medios para conservar y mejorar su hábitat; acceso preferente a sus recursos naturales; elección de representantes ante los ayuntamientos y acceso pleno a la jurisdicción del Estado;

IX. Transparencia: La información relativa al desarrollo social es pública en los términos de las leyes en la materia. Las autoridades del país garantizarán que la información gubernamental sea objetiva, oportuna, sistemática y veraz, y

X. Perspectiva de género: Una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que se propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género; que se plantea la equidad de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión. México, D.F., a 14 de febrero de 2012”.

- **El C. Presidente González Morfín:** Túrñense ambos proyectos a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social; y de Estudios Legislativos, Primera.

19-04-2012

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto que adiciona una fracción X al artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Social.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 78 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención.

Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 17 de abril de 2012.

Discusión y votación, 19 de abril de 2012.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

(Dictamen de primera lectura)

“COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL;
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

H. ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Desarrollo Social, les fue turnada para su estudio y dictamen la MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 85, 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 113, 117, 135, 150, 178, 182 y 190 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO. En la sesión plenaria de la Cámara de Diputados de fecha 14 de febrero de 2012, fue aprobado el dictamen por el que se adiciona una fracción IX al artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Social. El proyecto fue turnado a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

SEGUNDO. En la sesión plenaria del Senado de la República del 16 de febrero de 2012, se recibió la Minuta de referencia, la cual fue turnada a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Estudios Legislativos, Primera para su estudio y dictamen.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

La minuta tiene como objetivo incidir en un aspecto fundamental de la problemática del desarrollo social: la equidad de género. De manera concreta, busca que la política de desarrollo social se sujete al principio de la perspectiva de género.

La Comisión Dictaminadora de la Cámara de Diputados, hace suyas las motivaciones de la iniciativa original, donde se expresa que la perspectiva de género repercute en mujeres y en hombres, y beneficia al conjunto de la sociedad, pues levanta obstáculos y discriminaciones, establece condiciones más equitativas para la participación de la mitad de la sociedad y releva a los hombres de muchos supuestos de género que son también un peso y una injusticia.

Considera que la perspectiva de género se entiende como una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que se propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género.

III. CONSIDERACIONES

Quienes suscribimos el presente dictamen, reconocemos que las inequidades de género representan un obstáculo para el desarrollo social y para el combate efectivo de la pobreza.

Se coincide en que la perspectiva de género debe estar presente desde la etapa de diseño y formulación de las políticas de desarrollo social y debe influir en la racionalidad de éstas.

La Ley General de Desarrollo Social fue concebida como una ley marco, que determina los objetivos, principios y vertientes de la política de desarrollo social en el país, y establece como objetivo primordial el ejercicio de los derechos sociales.

La minuta remitida por la legisladora, subsana una omisión de carácter fundamental en dicha Ley, al incluir la perspectiva de género como un principio al cual debe sujetarse la política en la materia.

Con esta medida, se busca que la adopción del enfoque de género y la orientación hacia la equidad no dependa de la voluntad de los servidores públicos.

Se reconoce también que la sola adecuación del marco legal resulta insuficiente para avanzar en la transformación de las condiciones de exclusión, inequidad y discriminación, y para avanzar en el ejercicio de los derechos sociales de las mujeres.

A pesar de ello, sirve para enviar un mensaje a quienes son responsables de aplicar la ley y a la sociedad en su conjunto.

La minuta que se dictamina, define a la perspectiva de género como “Una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que se propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género; que se plantea la equidad de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social”.

Esta definición, es acorde a la fracción IX del artículo 5 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

La minuta de referencia, es acorde también a los diversos cambios legales e institucionales impulsados desde el Congreso de la Unión para avanzar en la construcción de una sociedad más equitativa.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente

DECRETO

ARTICULO UNICO. Se adiciona una fracción X al artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I. a IX. ...

X. Perspectiva de género: una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que se propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género; que se plantea la equidad de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social.

TRANSITORIOS

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en las instalaciones de la Cámara de Senadores, a 17 de abril de 2012.

COMISION DE DESARROLLO SOCIAL
COMISION DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA”.

19-04-2012

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto que adiciona una fracción X al artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Social.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 78 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención.

Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 17 de abril de 2012.

Discusión y votación, 19 de abril de 2012.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

(Dictamen de segunda lectura)

(La primera lectura se encuentra en el Diario No. 23, de fecha 17 de abril de 2012)

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta del Senado de este día, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

- **La C. Secretaria Menchaca Castellanos:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

- **El C. Presidente González Morfín:** Informo a la Asamblea que el dictamen que nos ocupa consta de un solo artículo, por lo que está a discusión en lo general y en lo particular en un solo acto, y al no haber quien solicite la palabra, voy a pedir que se abra el sistema electrónico de votación por 3 minutos para recoger la votación nominal. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar de la votación.

"VOTACION REGISTRADA EN EL SISTEMA ELECTRONICO

MOVIMIENTO CIUDADANO

A FAVOR

DELGADO DANTE

GOMEZ NUCAMENDI ERICEL

GOVEA ARCOS EUGENIO

GÚITRON FUENTEVILLA JULIAN

PAN

A FAVOR

ALONSO DIAZ CANEJA ANGEL

ALVAREZ MATA SERGIO

ANDRADE QUEZADA HUMBERTO

BADIA SAN MARTIN JOSE ANTONIO

CASTELO PARADA JAVIER

CONTRERAS SANDOVAL EVA

COPPOLA JOFFROY LUIS ALBERTO
CORTES MARTINEZ ERIKA
DIAZ MENDEZ XOCHITL
DIAZ OCHOA JAIME RAFAEL
DUEÑAS LLERENAS JESUS
GALINDO NORIEGA RAMON
GALVAN RIVAS ANDRES
GONZALEZ AGUILAR LAZARA NELLY
GONZALEZ ALCOCER ALEJANDRO
GONZALEZ MORFIN JOSE
LEAL ANGULO AUGUSTO CESAR
MUÑOZ GUTIERREZ RAMON
ORTUÑO GURZA MARIA TERESA
PEREZ PLAZOLA HECTOR
QUIÑONEZ RUIZ JUAN
RUIZ DEL RINCON GABRIELA
SACRAMENTO GARZA JOSE JULIAN
SOSA GOVEA MARTHA LETICIA
TAMBORREL SUAREZ GUILLERMO
TORRES ORIGEL RICARDO
ZAPATA PEROGORDO ALEJANDRO
ZAVALA PENICHE MARIA BEATRIZ

PRD

A FAVOR

AUREOLES CONEJO SILVANO
BAUTISTA LOPEZ HECTOR
CONTRERAS CASTILLO ARMANDO
COTA COTA JOSEFINA
GOMEZ ALVAREZ PABLO
GUTIERREZ ZURITA DOLORES
JIMENEZ OROPEZA MARTHA PATRICIA
NAVARRETE RUIZ CARLOS
ROJO E INCHAUSTEGUI MARIA
SANCHEZ ANAYA ALFONSO ABRAHAM
VELAZQUEZ LOPEZ RUBEN FERNANDO

PRI

A FAVOR

ACEVES DEL OLMO CARLOS
ALVARADO GARCIA ANTELMO
ARROYO VIEYRA FRANCISCO
BELTRONES RIVERA MANLIO FABIO
CANTU SEGOVIA ELOY
CASTRO TRENTI FERNANDO
ESPARZA HERRERA NORMA
GARCIA QUIROZ MARIA DEL SOCORRO
GOMEZ TUEME AMIRA GRISELDA
GRAJALES PALACIOS FRANCISCO
GREEN MACIAS ROSARIO
LABASTIDA OCHOA FRANCISCO
MORALES FLORES MELQUIADES
PACHECO RODRIGUEZ RICARDO
RAMIREZ LOPEZ HELADIO ELIAS
RUEDA SANCHEZ ROGELIO

PT

A FAVOR

GONZALEZ YAÑEZ ALEJANDRO

ABSTENCION

MONREAL AVILA RICARDO

PVEM

A FAVOR

ARCE RENE

LEGORRETA ORDORICA JORGE

MENCHACA CASTELLANOS LUDIVINA

OROZCO GOMEZ JAVIER

TORRES MERCADO TOMAS

SG

A FAVOR

BERGANZA ESCORZA FRANCISCO

JASSO VALENCIA MARIA DEL ROSARIO

PEREDO AGUILAR ROSALIA

VOTACION REGISTRADA FUERA DEL SISTEMA ELECTRONICO

A FAVOR :

BAEZA MELENDEZ FERNANDO

PRI

DIAZ DELGADO BLANCA JUDITH

PAN

ESPIN GARCIA ABEL

PRD

GARCIA CERVANTES RICARDO

PAN

GONZALEZ CARRILLO ADRIANA

PAN

LARIOS GAXIOLA EMMA LUCIA

PAN

MURILLO KARAM JESUS

PRI

OCEJO MORENO JORGE

PAN

YBARRA DE LA GARZA ROSARIO

PT

YERENA ZAMBRANO RAFAEL

PRI"

- **La C. Secretaria Menchaca Castellanos:** Señor Presidente, se emitieron 78 votos en pro, cero en contra y 1 abstención.

- **El C. Presidente González Morfín:** En consecuencia, queda aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto que adiciona una fracción X al artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Social. Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO por el que se adiciona una fracción X al artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona una fracción X al artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I. a VII. ...

VIII. Libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y sus comunidades: Reconocimiento en el marco constitucional a las formas internas de convivencia y de organización; ámbito de aplicación de sus propios sistemas normativos; elección de sus autoridades o representantes; medios para preservar y enriquecer sus lenguas y cultura; medios para conservar y mejorar su hábitat; acceso preferente a sus recursos naturales; elección de representantes ante los ayuntamientos y acceso pleno a la jurisdicción del Estado;

IX. Transparencia: La información relativa al desarrollo social es pública en los términos de las leyes en la materia. Las autoridades del país garantizarán que la información gubernamental sea objetiva, oportuna, sistemática y veraz, y

X. Perspectiva de género: una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que se propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género; que se plantea la equidad de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 19 de abril de 2012.- Dip. **Guadalupe Acosta Naranjo**, Presidente.- Sen. **José González Morfín**, Presidente.- Dip. **Laura Arizmendi Campos**, Secretaria.- Sen. **Ludivina Menchaca Castellanos**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a treinta y uno de mayo de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.